

de febrero de 2005, el titular presenta una nueva propuesta de programa de trabajos en respuesta al requerimiento al efecto que se le hizo desde la Subdirección General de Hidrocarburos.

La empresa ha presentado el preceptivo plan de labores para el primer año de vigencia de los permisos, de acuerdo con el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

Examinadas las solicitudes anteriores, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 22 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y lo dispuesto en el artículo 2 y en la disposición final primera, Habilitación de desarrollo, del Real Decreto 1338/2003, de 24 de octubre, de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos «Ballena-1», «Ballena-2», «Ballena-3», «Ballena-4» y «Ballena-5», dispongo:

Primero.—Se modifican los plazos del programa de trabajos e inversiones de los permisos de investigación de hidrocarburos «Ballena-1», «Ballena-2», «Ballena-3», «Ballena-4» y «Ballena-5», establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1338/2003, de 24 de octubre, de otorgamiento de los permisos. Con ello, dicho programa queda como sigue:

a) Durante los tres primeros periodos, un compromiso mínimo de inversiones en firme de 12 millones de euros para la realización de los siguientes trabajos:

Primer periodo (comprendido entre el 9 de noviembre de 2003 y el 8 de septiembre de 2005): Interpretación de todos los datos geológico-geofísicos existentes por un importe de 100.000 euros. Diseño y adquisición de un mínimo de 1.000 km² de sísmica 3D por un importe de 4.100.000 euros. La inversión total para este primer periodo será de 4.200.000 euros.

Segundo periodo (comprendido entre el 9 de septiembre de 2005 y el 8 de septiembre de 2006): Procesado de la sísmica realizada por un importe de 1.600.000 euros. Análisis de atributos sísmicos por un importe de 100.000 euros. Interpretación geológica y geofísica de la sísmica 3D por un importe de 400.000 euros. La inversión total para este segundo periodo será de 2.100.000 euros.

Tercer periodo (comprendido entre el 9 de septiembre de 2006 y el 8 de septiembre de 2007): Ultimar la interpretación geológica y geofísica de la sísmica 3D por un importe de 150.000 euros. Realización de un pozo exploratorio o adquisición y procesado de 1.000 km² de nueva sísmica 3D por un importe de 5.550.000 euros. La inversión total para este tercer periodo será de 5.700.000 euros.

En el caso de que con anterioridad a la finalización de este tercer periodo, la compañía ejerciera su derecho de renuncia, considerado en el artículo tercero del Real Decreto de otorgamiento, deberá ingresar en el Tesoro la diferencia entre la inversión comprometida de 12 millones de euros y la efectivamente realizada.

b) Del cuarto al sexto periodo se compromete a realizar inversiones no inferiores a las mínimas establecidas en la legislación vigente, con el siguiente desglose de trabajos:

Cuarto periodo (comprendido entre el 9 de septiembre de 2007 y el 8 de septiembre de 2008): Interpretación de los datos de pozo o sísmica por un importe de 700.000 euros. Análisis de atributos sísmicos sobre sísmica 3D y valoración de otros prospectos por un importe de 200.000 euros. La inversión total para este cuarto periodo será de 900.000 euros.

Quinto periodo (comprendido entre el 9 de septiembre de 2008 y el 8 de septiembre de 2009): Adquisición o reprocesado de nueva sísmica por un importe de 2.800.000 euros. Interpretación geológica y geofísica por un importe de 600.000 euros. La inversión total para este quinto periodo será de 3.400.000 euros.

Sexto periodo (comprendido entre el 9 de septiembre de 2009 y el 8 de noviembre de 2009): Reprocesados especiales, reinterpretación y evaluación global de los datos adquiridos por un importe de 100.000 euros. Evaluación total del área por un importe de 100.000 euros. La inversión total para este sexto año será de 200.000 euros.

Segundo.—La modificación de plazos del apartado anterior no altera el contenido de los trabajos de investigación previstos y aprobados en el Real Decreto 1338/2003, de 24 de octubre, ni afecta al periodo de vigencia de los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 2005. El Ministro, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

7497

ORDEN ITC/1242/2005, de 14 de abril, por la que se autoriza el contrato de cesión por el que «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima» y «Hope Petróleos, Sociedad Anónima» ceden su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Camerós-1 y 2».

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Camerós-1» y «Camerós-2», junto con «Camerós-3» y «Camerós-4» que fueron extinguidos posteriormente por Orden ECO/2979/2002, de 8 de noviembre, situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, le fueron otorgados por el Real Decreto 1153/1995, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1995) a la empresa «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima». Tras varias cesiones, la última aprobada por la Orden ECO/3803/2003, de 17 de diciembre, su titularidad actual es:

«Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima»: 15 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

«Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

«Hope Petróleos, Sociedad Anónima»: 15 por 100.

«Terredo Oils Limited, Segunda sucursal en España»: 15 por 100.

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

Su operador es «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima».

Los titulares anteriores han presentado con fecha 26 de noviembre de 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, una solicitud de aprobación del contrato de cesión por el que las titulares «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima» y «Hope Petróleos, Sociedad Anónima» ceden su participación en los dos permisos a «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima» y «Terredo Oils Limited, Segunda sucursal en España». Por otro lado, el nuevo operador de los permisos pasa a ser la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considera acreditada la competencia técnica y económica de los titulares subsistentes de los derechos, conforme al apartado 5.1 del mencionado artículo 10, relativo a la transmisión entre cotitulares de permisos y concesiones, y en consecuencia, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Petroleum Oil & Gas España, Sociedad Anónima» y «Hope Petróleos, Sociedad Anónima» ceden su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Camerós-1» y «Camerós-2» a «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima» y «Terredo Oils Limited, Segunda sucursal en España», y por el que la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» se convierte en el nuevo operador.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición anterior, la titularidad de los permisos pasa a ser como sigue:

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

«Terredo Oils Limited, Segunda sucursal en España»: 36,428571 por 100.

«Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima»: 28,571429 por 100.

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

Tercero.—Las compañías interesadas quedan obligadas por las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las compañías «Terredo Oils Limited, Segunda sucursal en España» y «Unión Fenosa Gas Exploración y Producción, Sociedad Anónima» deberán presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Camerós-1» y «Camerós-2».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 2005.—El Ministro, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.